

NÚMERO 3.755

DECRETO 38/2019 (nombramiento representante personal del Alcalde en el Anejo de La Viña)

Primero: Nombrar a D. José María Reina Coca Representante Personal de esta Alcaldía en el Anejo de La Viña (Algarinejo)

Segundo: El nombrado representante tendrá carácter de Autoridad en el cumplimiento sus cometidos municipales en dicho núcleo de población.

Tercero: Notifíquese dicho Decreto personalmente al nombrado, teniendo efectividad dicho nombramiento desde el día siguiente a la de su notificación del dicho Decreto al interesado.

Cuarto: Dar conocimiento de dicho Decreto al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 3.754

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Creación Comisión Especial de Cuentas

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, acuerda por unanimidad hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia, prestarle su aprobación del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

8. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Primero: Aprobar la creación de de la Comisión la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda Local de este Ayuntamiento, cuya composición a propuesta realizada de los Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción de sus representantes en dicha Comisión, es la siguiente:

Presidente Nato: D. Jorge Sánchez Hidalgo (P.P.).

Vocales titulares:

- D. Ignacio José Cáliz Muñoz de Toro (P.P.).
- D. Juan Antonio Arenas Ramos (P.P.).
- D^a Antonia Jiménez Ávila (PSOE- A).

Vocales suplentes:

- D^a María José Megías Valverde (P.P.).
- D. Miguel Adamuz Malia (PSOE- A).

Segundo: Que se publique dicho acuerdo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algarinejo, 10 de julio de 2019.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Creación de Junta de Gobierno Local

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, sometida la propuesta de la Alcaldía-Presidencia a votación, tras previa deliberación al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, con los 7 votos a favor de los Concejales pertenecientes al Equipo de Gobierno del Partido Popular y con y con las 4 abstenciones correspondientes a los concejales adscritos al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, representando la mayoría absoluta legal de miembros que conforman la Corporación Municipal, de los once concejales que de hecho y derecho integran el Ayuntamiento, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero: Hacer suya en su literalidad la propuesta de la Alcaldía Presidencia y en su consecuencia prestar su conformidad a la misma tal y como se encuentra redactada

“PROPUESTA ALCALDÍA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con motivo de las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, finalizó el mandato de la anterior Corporación y se constituyó la nueva en sesión plenaria celebrada el 15 de junio siguiente; por consiguiente de conformidad con la potestad de autoorganización procede pronunciarse sobre adopción de acuerdo Plenario para la constitución de la Junta De Gobierno Local de este Ayuntamiento y miembros que la integran

FUNDAMENTOS LEGALES:

I. El artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 35.2 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, prevé la existencia de la Junta de Gobierno Local en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o así lo acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento es un órgano colegiado y de asistencia permanente al Sr. Alcalde, y por lo tanto, de asesoramiento, pero también puede actuar como un Órgano colegiado activo, si se le delegan atribuciones, tanto por parte de la Alcaldía como por parte del Pleno Municipal

II. Corresponde al Sr. Alcalde nombrar a los Concejales que deben integrar la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, no pudiendo ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación Municipal (artículo 52.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre).